

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 10 de diciembre 2021. Le informo al señor juez que, se allegó escrito por parte del Centro de Conciliación y Arbitraje Asopropaz, mediante el cual comunica que el deudor presentó solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, la cual fue aceptada el 19 de noviembre de 2021 y así mismo que se suspende el descuento aplicado a la mesada pensional. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1829

Demandante: **COOPERATIVA COOPMUSAN**

Demandado: **OMAR CORDOBA PORTOCARRERO**

Radicación: 2010-00258-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se recibió correo por parte de la conciliadora del Centro de Conciliación y Arbitraje Asopropaz, por medio del cual se informa la admisión de la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de **OMAR CORDOBA PORTOCARRERO**.

Señala el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P. (...) " *No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación*". (...)

Atendiendo lo anterior, es procedente reconocer la suspensión del proceso, en vista que, al momento de admitirse la solicitud correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante de **OMAR CORDOBA PORTOCARRERO**, ya se había iniciado el presente proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESULEVE

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso en lo que refiere al ejecutado **OMAR CORDOBA PORTOCARRERO**, en razón a lo mencionado anteriormente.

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento de la parte actora, lo comunicado por la conciliadora del Centro de Conciliación y Arbitraje Asopropaz.

TERCERO: SUSPENDER el descuento aplicado a la mesada pensional que deviene el demandado. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, dejar las presentes diligencias en secretaria en espera de lo que se resuelve en el Centro de Conciliación y Arbitraje de Asopropaz.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea26f15c14d19afd4a2a06c7407a0f8ee1e223e04d6939689721b0c94e
640bb2**

Documento generado en 13/12/2021 10:22:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>